Cambyréta, 20 de setiembre de 2021

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

Ref: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDON CUNETA EN LA CALLE 1 DESDE LA CALLE ARGENTINA HASTA LA CALLE AVIACIÓN DEL BARRIO ARROYO PORÃ ID N° 399.128

A: Abog. Pablo Seitz Ortiz

Director Nacional de Contrataciones Públicas

Aplicabilidad normativa vigente:

- Las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su decreto reglamentario N° 2992/19 articulo 82 y 168.
- Ley N° 3439/2007 articulo 16
- Res. DNCP N° 3893/20, articulo 3, del plazo para formular protestas y la emisión de códigos de contratación (CC)

Justificación

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) comunica que se ha suscripto el contrato N° 34/2021 Construcción de pavimento tipo empedrado con cordón cuneta entre la calle 1 desde la calle Argentina hasta la calle Aviación del Barrio Arroyo Porã con ID N° 399.128, antes del vencimiento del plazo establecido de diez días hábiles en la normativa para la interposición del recurso de protesta, art. 34 del Decreto N° 7434/11, en el marco del artículo 3 de la Res. DNCP N° 3893/20 *inc. a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.*

Estamos convencidos que el comité de evaluación se ha ajustado a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su decreto reglamentario para que no haya ninguna interposición de protesta con respecto a este proceso, siendo esta formalización contractual de carácter urgente por el mal estado de la calle mencionada actualmente tornándose un lugar intransitable afectando al interés público, por ello se considera urgente el inicio de los trabajos previstos en el contrato de referencia, estando directamente vinculado en el interés de la ciudadanía.

Lic. Nora Martinez
Responsable UOC
Municipalidad de Cambyretá

Ámbito de aplicación del Artículo 3° Res. DNCP N° 3893/20

Inc.	Aplicación
a. Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.	X
b. En los casos en los que de acuerdo a la normativa legal vigente únicamente pudiera presentarse un oferente.	
c. Los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, cuya adopción debe fundarse en el Dictamen de la UOC.	

En tal sentido la convocante manifiesta que se ha formalizado la suscripción del contrato del presente proceso en fecha veinte de setiembre del corriente año, según lo dispuesto en el artículo 3° inc. a de la Res. DNCP N° 3893/20.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES U.O.C. Municipalidad de Cambyretá

Lic. Nora Martinez
Responsable UOC
Municipalidad de Cambyretá